

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2025-A/MDSA

San Antonio, 22 de abril del 2025

VISTOS:

El expediente matrimonial N° 39515 de fecha 31/03/2025, Carta N°004-2025/MMBV/RC, Informe N° 089-2025-MDSA-GM-SGSM-JAFO, Informe N° 1835-2025-MDSA/GM/GSM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de Abandono. También protegen a la Familia y Promueven al Matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20°, atribuciones del alcalde, inciso 16 indica: "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículos 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el Artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el Matrimonio proyectado por medio de aviso en el Diario CORREO y además colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado por Ley, a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 248° y siguientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil:

- **DON CHRISTIAN JUNIOR SOSA CAHUANA con DNI N° 72812239**
- **DOÑA JUANA CASILDA APAZA ASQUI con DNI N° 74444470**

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil, acto a realizarse el día 26 de abril del 2025, a las 17:00 horas, en el local de eventos RAYMI, carretera el RAYO S/N.

ARTICULO TERCERO. -Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE